Miquihuana, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2026.
Dependencia: Presidencia Municipal
No. de oficio: MMT-PS-011-01-2026
Asunto: Remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos 2027

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
09 NOV 2026
HORA 13:47
ANEXO Acta Cabildo, Iniciativa, USB
RECIBE Bobby Castillo

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

Los suscritos, C. Gladis Magalis Vargas Rangel y C. Crescenciano Barrón González, en nuestro carácter de Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 3, 4 y 49, fracciones II y XI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, remitimos la **iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2027**, previamente aprobada por el Ayuntamiento.

Solicitamos se dé a dicha iniciativa el trámite parlamentario correspondiente para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Se adjunta al presente documento, la iniciativa de Ley de Ingresos en versión impresa certificada y en archivo electrónico contenido en memoria USB y Copia certificada del acta de la Vigésima tercera sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de octubre de 2026, en la que consta la aprobación de la iniciativa.

Sin otro particular, les enviamos un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENCIA MIQUIHUANA, TAM. R. AYUNTAMIENTO 2024-2027

C. Gladis Magalis Vargas Rangel
Presidenta Municipal
Municipio de Miquihuana, Tamaulipas
Administración 2024-2027

SECRETARÍA MIQUIHUANA, TAM. R. AYUNTAMIENTO 2024-2027

C. Crescenciano Barrón González
Secretario del R. Ayuntamiento
Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.
Administración 2024-2027

c.p.p. **Lic Héctor Joel Villegas González**, Secretario General de Gobierno

c.c.p. Archivo

R. AYUNTAMIENTO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS.
Calle Obregón S/N, Planta Alta, Zona Centro. C.P 87950
Miquihuana, Tam. Tel: 832 32 3 22 09
E-mail: miquihuanaayuntamiento@gmail.com

CERTIFICACIÓN

El que suscribe, en mi carácter de Secretaria del R. Ayuntamiento del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 68 Fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que me otorga competencia material para certificar documentación oficial.

----------**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**----------

Que los archivos y documentos contenidos en el dispositivo de almacenamiento electrónico conocido como **USB,** marca **NACEB,** color **PLATEADO,** con capacidad de **16 GB,** número de identificación **HCYF09D58A30480** que incluye **2** Archivos **PDF** con un tamaño **2.78 MB (2,924,544 bytes), 1** Archivo **DOCX** con un tamaño **de 136 KB (139,264 bytes)** y **15** Archivos **XLS** con un tamaño de **5.30 MB (5,562,368 bytes)** con un total de **8.22 MB (8,626,176 bytes).** ----------

Contiene la información correspondiente de **la iniciativa de Ley de Ingresos 2027 y copia de la Acta de Cabildo Extraordinaria N° 23 en donde en su punto 3 consta su aprobación, del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas.** ----------

Concuerdan fiel y exactamente con la información y documentación original que se tuvo a la vista, que obra en poder de la entidad y que son remitidos mediante oficio No. MMT/PS/011/01/2026 de fecha 09 de noviembre del 2026. ----------

Se expide la Presente Certificación para los fines legales y administrativos a que haya lugar, en el **Municipio de Miquihuana, Tamaulipas** a los **09 días del mes de noviembre del 2026.** ----------

SECRETARÍA
MIQUIHUANA, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2024-2027

C. Crescenciano Barrón González
El Secretario del R. Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas.
Administración 2024-2027

R. AYUNTAMIENTO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS.
Calle Obregón S/N, Planta Alta, Zona Centro. C.P 87950
Miquihuana, Tam. Tel: 832 32 3 22 09
E-mail: miquihuanaayuntamiento@gmail.com

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - En el ejercicio fiscal del año **2027**, el **Municipio de Miquihuana, Tamaulipas**, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

I. Impuestos;
II. Derechos;
III. Productos;
IV. Participaciones;
V. Aprovechamientos;
VI. Accesorios;
VII. Financiamientos;
VIII. Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales; y,
IX. Otros Ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

1. Impuestos
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios
8. Participaciones y Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
0. Ingresos derivados de Financiamientos

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador Por Rubros de Ingresos.

El Clasificador Por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO.

0000005

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2027
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

Artículo 2°. - Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los Conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Miquihuana, Tamaulipas						
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027						Ingreso Estimado
				Clase	Tipo	Rubro
Total				60,647,866.00	60,647,866.00	60,647,866.00
1			**Impuestos**			**1,877,739.00**
	11		**Impuestos Sobre los Ingresos**		2,630.00	
		1.1.1	Impuestos Sobre Espectáculos Públicos	2,630.00		
	12		**Impuestos Sobre el Patrimonio**		438,754.00	
		1.2.1	Impuesto sobre la propiedad Urbana	209,250.00		
		1.2.2	Impuesto sobre la propiedad Rustica	229,504.00		
	13		**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**		15,659.00	
		1.3.1	Impuesto sobre la adquisición de Inmuebles	15,659.00		
	16		**Impuestos Ecológicos**		0	
	17		**Accesorios de Impuestos**		43,864.00	
		1.7.2	Recargos	43,864.00		
		1.7.3	Gastos de Ejecución y Cobranza	0		
	18		**Otros Impuestos**		0	
	19		**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		1,376,832.00	
		1.9.1	Rezago de Impuesto Predial Urbano	436,589.00		
		1.9.2	Rezago de Impuesto Predial Rustico	940,243.00		
2			**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**			**0**
	21		**Aportaciones para Fondos de Vivienda**		0	
	22		**Cuotas para la Seguridad Social**		0	
	23		**Cuotas de Ahorro para el Retiro**		0	
	24		**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**		0	
	25		**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**		0	
3			**Contribuciones de Mejoras**			**0**
	31		**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**		0	

000006

	39		**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		0	
4			**Derechos**			**233,919.00**
	41		**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**		3,947.00	
		4.1.2	Uso de la vía pública por comerciantes	3,947.00		
		4.1.3	Maniobras de carga y descarga en la vía pública	0		
	42		**Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**		0	
	43		**Derechos por Prestación de Servicios**		229,972.00	
		4.3.1	Expedición de constancias de vecindad (residencia)	3,947.00		
		4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	19,901.00		
		4.3.8	Expedición de avalúos periciales	11,229.00		
		4.3.21	Constancias de policía o de conducta	6,577.00		
		4.3.23	Planificación, urbanización y pavimentación	185,684.00		
		4.3.24	Servicio de panteones	1,317.00		
		4.3.25	Servicios de rastro	1,317.00		
		4.3.26	Servicios de limpieza, recolección y recepción de residuos solidos	0		
	44		**Otros Derechos**		0	
		4.4.2	Otros Derechos	0		
	45		**Accesorios de Derechos**		0	
	49		**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		0	
5			**Productos**			**16,151.00**
	51		**Productos**		16151	
		5.1.1	**Intereses otras cuentas**	8242		
		5.1.2	**Rendimientos financieros del FAISMUN**	6189		
		5.1.3	**Rendimientos financieros del FORTAMUN**	1720		
	52		**Productos de Capital (Derogado)**		0	
	59		**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		0.00	
6			**Aprovechamientos**			**15,991.00**
	61		**Aprovechamientos**		15,991.00	
		6.1.1	Multas por autoridades municipales	5,468.00		

Lugo L. Ma Cristina

Jaramillo. Marina Z. Liguez C.

Rubén Jaramillo Jose Luis Soto Segovia

Gregorio Alejos Segura

0000067

		6.1.2	Multas de Transito	3,947.00		
		6.1.4	Multas Federales no fiscales	6,576.00		
	62		**Aprovechamientos Patrimoniales**		0	
	63		**Accesorios de Aprovechamientos**		0	
	69		**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		0	
7			**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**			0
	71		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**		0	
	72		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**		0	
	73		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**		0	
	74		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**		0	
	75		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**		0	
	76		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**		0	
	77		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**		0	
	78		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**		0	
	79		**Otros Ingresos**		0	
8			**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**			58,604,066.00
	81		**Participaciones**		39,122,961.00	
		8.1.1	Fondo General de Participaciones	23,935,181.00		
		8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	5,244,393.00		

		8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	7,332,209.00		
		8.1.4	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	378,577.00		
		8.1.5	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	417,616.00		
		8.1.6	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0		
		8.1.7	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0		
		8.1.8	Gasolinas y Diésel	1,813,553.00		
		8.1.9	Fondo el Impuesto Sobre la Renta	0		
		8.1.10	IEPS enajenación de bebidas y tabacos	1,422.00		
	82		**Aportaciones**		**18,323,687.00**	
		8.2.1	Fondo de Infraestructura Social Municipal	14,337,400.00		
		8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,986,287.00		
	83		**Convenios**		**0**	
		8.3.1	Convenios	0		
	84		**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**		**1,067,428.00**	
		8.4.1	Tenencia o Uso de Vehículos	176,037.00		
		8.4.2	Fondo de Compensación ISAN	123,953.00		
		8.4.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	555,526.00		
		8.4.4	Otros Incentivos Económicos	201,912.00		
	85		**Fondos Distintos de Aportaciones**		0	
9			**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**			0
	91		**Transferencias y Asignaciones**		0	
	92		**Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)**		0	
	93		**Subsidios y Subvenciones**		0	
	94		**Ayudas Sociales (Derogado)**		0	
	95		**Pensiones y Jubilaciones**		0	
	96		**Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)**		0	
	97		**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**		0	
0			**Ingresos Derivados de Financiamientos**			0
	1		**Endeudamiento Interno**		0	
	2		**Endeudamiento Externo**		0	
	3		**Financiamiento Interno**		0	

M.D. CRISTINA LUGO L.

Martha Z. Ligüez U.

José Luis Soto Segura

Gloria Río Alegos-Segura

(SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 3°. - Los contribuyentes que no efectúen el pago dentro de los términos establecidos en las leyes fiscales, cubrirán recargos del 1.38% mensual. Se podrán condonar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.42%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 4°. - Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente ley se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Se consideran rezago de Impuestos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2026), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2027).

Artículo 5º.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS

Artículo 6°. - El Municipio de **Miquihuana**, Tamaulipas, percibirá los siguientes impuestos:

I. Impuesto sobre espectáculos públicos;

II. Impuesto sobre propiedad urbana, suburbana y rústica; y

III. Impuesto sobre adquisición de inmuebles.

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 7°. - Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA.

Artículo 8°. - Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aplicándose la tasa del **1.5 al millar** para predios urbanos y suburbanos.

Artículo 9°. - Se establece la tasa del **1.5** al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

Artículo 10°. - El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a **dos** unidades de medida y actualización (UMA).

SECCIÓN TERCERA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11°. - Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS

Artículo 12°. - Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Expedición de dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
III. Servicio de panteones;
IV. Servicio de rastro;
V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
VII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos; y
VIII. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas.

Las cuotas expresamente previstas en esta ley se aplicarán sin incremento por la atención de solicitudes el mismo día. Cuando se establezca una cuota inferior a una UMA, se aplicará dicha cuota, respetando los supuestos de exención, no causación y gratuidad previstos en las disposiciones aplicables.

000011

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2026), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2027).

Artículo 13°.- Los derechos por la expedición de constancias de policía, de vecindad o de conducta, así como por legalización o ratificación de firmas, se causarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Constancia de policía, de vecindad o de conducta, por este concepto se pagarán $ 20.00;
II. Por legalización o ratificación de firmas, por cada una $ 20.00; y,
III. Se deroga.

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Los derechos que establece este artículo no se causarán en materia de transparencia y de acceso a la información, conforme a los principios de gratuidad.
Los conceptos de este artículo únicamente serán aplicables a actos y servicios de competencia municipal expresamente previstos y tarifados en esta ley. No podrán utilizarse para cobrar búsquedas, cotejos, copias simples o certificaciones de documentos, ni para sustituir con otra denominación los cobros suprimidos. La consulta del estado de cuenta de las contribuciones municipales y de la situación de pago no causará derechos. Se respetarán los demás supuestos de gratuidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 14°. - Los derechos por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil causarán una cuota de 30 UMA por dictamen.

Artículo 15°. - Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

I. **Servicios catastrales:**
   A) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
      1. Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
      2. Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco unidades de medida y actualización (UMA), 2.5% de unidades de medida y actualización (UMA); y,
      3. Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco unidades de medida y actualización (UMA), pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.
   B) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, una unidad de medida y actualización (UMA).

II. Se deroga.

III. **Avalúos periciales:** Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

0000012

IV. Servicios topográficos:

A) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una unidad de medida y actualización (UMA).

B) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

1. Terrenos planos desmontados, 10% de una unidad de medida y actualización (UMA);
2. Terrenos planos con monte, 20% de una unidad de medida y actualización (UMA);
3. Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una unidad de medida y actualización (UMA);
4. Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una unidad de medida y actualización (UMA); y,
5. Terrenos accidentados, 50% de una unidad de medida y actualización (UMA).

C) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 unidades de medida y actualización (UMA);

D) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

1. Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 unidades de medida y actualización (UMA); y,
2. Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).

E) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:

1. Polígono de hasta seis vértices, 5 unidades de medida y actualización (UMA);
2. Por cada vértice adicional, 20 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA); y,
3. Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una unidad de medida y actualización (UMA).

F) Localización y ubicación del predio, 1 unidad de medida y actualización (UMA).

V. Se deroga.

Artículo 16°. - Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por la asignación del número oficial para casas o edificios, una unidad de medida y actualización (UMA);

II. Por licencia de uso o cambio de uso del suelo, 10 unidades de medida y actualización (UMA);

III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:

A) Destinado a casa habitación:
   1. Hasta 50.0 metros cuadrados $2.00
   2. Más de 50.0 y hasta 100.0 metros cuadrados $5.00
   3. Más de 100.0 metros cuadrados $10.00

B) Destinados a otros usos: $10.00

IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, 5% de una unidad de medida y actualización (UMA);

V. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 5 unidades de medida y actualización (UMA);

VI. Por licencia de remodelación, 2.5 unidades de medida y actualización (UMA);

VII. Por licencia para demolición de obras, 2.5 unidades de medida y actualización (UMA);

VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 unidades de medida y actualización (UMA);

IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación, 10 unidades de medida y actualización (UMA);

X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requiera del trazo de vías públicas, 3% de una unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XI. Por la autorización de fusión de predios, 3% de una unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XII. Por la autorización de relotificación de predios, 3% de una unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XIII. Por permiso de rotura:

a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, $ 10.00, por metro cuadrado o fracción;

b) De calles revestidas de grava conformada, $ 300.00, por metro cuadrado o fracción;

c) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 unidades de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción; y,

d) De guamiciones y banquetas de concreto, 1 unidad de medida y actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción. Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura.

XIV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública:

A) Andamios y tapiales por ejecución de construcción y remodelación, 25% de una unidad de medida y actualización (UMA), diario, por metro cuadrado o fracción; y,

B) Por escombro o materiales de construcción, 50% de una unidad de medida y actualización (UMA), diario, por metro cúbico o fracción.

XV. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones, 10 unidades de medida y actualización (UMA);

XVI. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, por cada 10 metros lineales o fracción, $ 5.00; y,

XVII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15 % de una unidad de medida y actualización (UMA), cada metro lineal o fracción del perímetro.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

Tratándose de inmuebles vinculados con proyectos de generación de energía mediante fuentes renovables fotovoltaicas o eólicas, así como con su infraestructura de conducción y almacenamiento asociada, las disposiciones de este artículo únicamente serán aplicables a servicios y autorizaciones de competencia municipal, cuando exista un concepto y una tarifa expresamente establecidos en esta ley, conforme a las siguientes reglas:

a) Uso o cambio de uso de suelo. Para efectos de la fracción II, cuando legalmente proceda la intervención municipal, se identificará el Área de Ocupación Efectiva, entendida como la superficie destinada permanentemente a la infraestructura o cuyo aprovechamiento territorial sea modificado directamente. Se excluirán las zonas de conservación, amortiguamiento y otras superficies que mantengan su estado natural permeable y su aprovechamiento. La cuota fija de esa fracción se aplicará por licencia, sin multiplicarla por metros cuadrados ni por la superficie total del predio.

b) Edificaciones y obras civiles permanentes. Para las fracciones III y IV, cuando legalmente procedan, se considerará la superficie efectivamente construida o de desplante de oficinas, bodegas, talleres, casetas, edificios de control y demás obras civiles de competencia municipal. Las cimentaciones permanentes de aerogeneradores se cuantificarán por su desplante, sin comprender el barrido de las aspas, la separación entre equipos o la totalidad del predio. No se incluirán obras cuya autorización esté reservada a autoridades federales o estatales.

c) Soportes fotovoltaicos. Cuando proceda legalmente cuantificar estas estructuras conforme a las fracciones III y IV, únicamente se sumarán las áreas de las secciones transversales de los soportes que penetren el suelo; si cuentan con cimentaciones de concreto, se considerará el desplante de éstas sin duplicar soporte y cimentación. No se computarán la superficie aérea de los paneles ni el suelo libre entre hileras.

d) Obras lineales. Las canalizaciones, trincheras, zanjas, drenajes y líneas eléctricas internas se identificarán separadamente. El cobro por metro lineal sólo procederá si esta ley establece expresamente el concepto y su tarifa; no se convertirán cuotas por metro cuadrado en cuotas por metro lineal.

e) Acreditación. Las superficies y longitudes se acreditarán con planos de implantación, proyecto ejecutivo y demás documentación técnica pertinente. La autoridad municipal asentará en el expediente el fundamento de su competencia, las obras, superficies, tarifas e importes considerados, sin duplicar una misma obra o superficie dentro del mismo concepto. No se cobrará dos veces una misma revisión al amparo de las fracciones III y IX.

f) Elementos excluidos. No se utilizarán para calcular estos derechos la capacidad instalada en MW o MWh, el valor total de la inversión, el costo u origen nacional o importado de los equipos, la producción de energía ni los ingresos esperados del proyecto.

g) Competencia. Estas reglas no crean permisos para generar, conducir, almacenar u operar energía eléctrica, ni cuotas específicas para infraestructura eléctrica. Su aplicación no comprende actos reservados a la Federación o al Estado, ni autoriza ampliar por analogía los conceptos de cobro de esta ley.

Artículo 17°. - Por peritajes oficiales se causarán 2 unidades de medida y actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

Artículo 18°. - Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, 50 unidades de medida y actualización (UMA);
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, $ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible; y,
III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, $ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

Artículo 19°.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán $ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

0000015

Artículo 20°. - Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Inhumación, $ 30.00;
II. Exhumación, $ 75.00;
III. Traslados dentro del Estado, $ 75.00;
IV. Traslados fuera del Estado, $ 100.00;
V. Rotura, $ 30.00;
VI. Limpieza anual, $ 20.00; y,
VII. Construcción de monumentos, $ 30.00

Artículo 21°. - Los derechos por servicio de rastro se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por ganado vacuno, por cabeza, $ 25.00; y,

II. Por ganado porcino, por cabeza, $ 15.00.

Artículo 22°. - Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento, $ 2.00 por cada hora o fracción, o $ 5.00 por tres horas;
II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública en los lugares con estacionamientos, a razón de cuota mensual de 8 unidades de medida y actualización (UMA); y,
III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de una unidad de medida y actualización (UMA), por hora o fracción, y 1 unidad de medida y actualización (UMA) por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

a) Se cobrará por multa, hasta 3 unidades de medida y actualización (UMA); y,
b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

Artículo 23°.- Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas, por cada vehículo, causarán 5 unidades de medida y actualización (UMA).

Por el servicio de almacenaje, en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo se pagará, por cada día, una unidad de medida y actualización (UMA).

No se causarán los derechos por grúa, arrastre o depósito vehicular en los supuestos previstos en el artículo 14 Quinquies de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, cuando la autoridad competente determine que la causa del arrastre no implicó falta administrativa ni hecho ilícito. En su caso, se devolverán los importes pagados cuando así se resuelva por la autoridad competente.

Artículo 24°.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

0000016

I. Los comerciantes ambulantes:
   a) Eventuales $ 15.00 diarios; y,
   b) Habituales $50.00 mensuales.
II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por cada día y por metro cuadrado o fracción que ocupe el puesto, $15.00

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas en las que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos o semifijos. Las cuotas aplicables serán las expresamente establecidas en este artículo.

Artículo 25°.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos se causarán $4.00 por metro cuadrado efectivamente atendido. Previamente se notificará a la persona propietaria o poseedora, otorgándole cinco días hábiles para comparecer, manifestar lo que a su derecho convenga o realizar la limpieza por su cuenta. Si no cumple, el Ayuntamiento podrá prestar el servicio, previa determinación fundada y motivada, dejando constancia de la superficie atendida y del cálculo del derecho. El procedimiento se sujetará al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y a las demás disposiciones aplicables. La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal conforme al procedimiento legal correspondiente.
Las sanciones por incumplimiento de la obligación de limpieza se impondrán, en su caso, por separado, de conformidad con los artículos 140 y 318, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, previa observancia del procedimiento y de los límites legales aplicables. El derecho por limpieza no constituye una multa.

Artículo 26°.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

I. Instalación de alumbrado público;
II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
III. Construcción de guarniciones y banquetas;
IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 27°. - Los derechos mencionados en el Artículo anterior se causarán y se pagarán en términos de las leyes vigentes.
En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 28°. - Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 unidades de medida y actualización (UMA);

II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta1.8 metros cuadrados, 22.5 unidades de medida y actualización (UMA);
III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 unidades de medida y actualización (UMA);
IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 unidades de medida y actualización (UMA); y,
V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 unidades de medida y actualización (UMA).

CAPÍTULO V
DE LOS PRODUCTOS

Artículo 29°.- Los productos que perciba el Municipio por la explotación, enajenación, gravamen, arrendamiento o usufructo de sus bienes de dominio privado serán los siguientes:

I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;

II. Arrendamiento de bienes inmuebles de dominio privado municipal; y,

III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

Los ingresos por intereses y rendimientos financieros se registrarán conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos. Los generados por recursos federales etiquetados conservarán el destino, control y obligaciones de reintegro que correspondan a dichos recursos.

CAPÍTULO VI
DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 30°. - El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, y el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO VII
DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 31°. - Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

I. Donativos;

II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y,

III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

CAPÍTULO VIII
ACCESORIOS

Artículo 32°.- Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,
II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

CAPÍTULO IX
DE LOS FINANCIAMIENTOS

Artículo 33°. - Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

CAPÍTULO X
DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Artículo 34°. - Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

I. El Municipio percibirá recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y al Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación;
II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,
III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

CAPÍTULO XI
OTROS INGRESOS

Artículo 35°. - Los otros ingresos serán los que, conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

CAPÍTULO XII
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

Artículo 36°.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50 % del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial);

0000019

a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar; y,
c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Los beneficios para los propietarios que se encuentren en los supuestos de los incisos a) y b), se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.
Tratándose de personas contribuyentes que ya tengan reconocido y registrado alguno de los beneficios de este artículo, la Tesorería Municipal consultará la información y documentación que obre en sus archivos, sin exigir nuevamente documentos que continúen vigentes y cuyos datos no hayan cambiado. Las personas beneficiarias deberán informar los cambios que afecten la procedencia del beneficio; la autoridad podrá verificar que subsistan los requisitos legales, sin ampliar los porcentajes ni los supuestos previstos en este artículo.

Artículo 37°.- Los contribuyentes del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril tendrán una bonificación del 15%, 15%, 8%, 5% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será la establecida en el artículo 10 de esta ley.

CAPÍTULO XIII
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 38°.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100.

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Relación de ingresos propios respecto de los ingresos federales = (Ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación) × 100.

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XIV
DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

La información financiera de este capítulo se presenta conforme al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, en congruencia con los planes estatal y municipal de desarrollo y con los Criterios Generales de Política Económica aplicables.

SECCIÓN PRIMERA
OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Para el ejercicio fiscal 2027, la política hacendaria del Municipio de Miquihuana se vincula con el Eje 1 Municipio Eficiente y en Paz, particularmente con el objetivo 1.1 y las líneas de acción 1.1.1 y 1.1.2 del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, publicado el 14 de febrero de 2025. En el ámbito municipal, esta política contribuirá al uso responsable y transparente de los recursos y guardará congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028 y el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030. Se establecen los siguientes elementos anuales:

a) Objetivo. Fortalecer la recaudación de los ingresos de competencia municipal y administrar los recursos con responsabilidad, transparencia y sostenibilidad financiera, para atender los servicios y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

b) Estrategia. Actualizar los padrones fiscales, facilitar el cumplimiento de las obligaciones mediante los beneficios legalmente autorizados y dar seguimiento periódico a la recaudación y a la ejecución presupuestaria.

c) Líneas de acción. Revisar y actualizar los registros de predial y catastro; promover el pago oportuno; identificar y gestionar el cobro del rezago efectivamente exigible; conciliar los registros de ingresos; y ajustar el gasto a los recursos disponibles, respetando el destino de los fondos etiquetados.

d) Metas para 2027. Elaborar cuatro informes trimestrales de seguimiento de ingresos y de su vinculación con el presupuesto; y procurar el cumplimiento del 100% de la estimación anual de ingresos aprobada. El porcentaje se calculará como ingresos recaudados entre ingresos estimados, multiplicado por cien. Las desviaciones se explicarán y darán lugar a las medidas de ajuste que legalmente procedan.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo que se reproducen a continuación constituyen el marco de referencia para estas acciones, sin que su inclusión sustituya la programación anual ni la disponibilidad presupuestaria.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial. Fórmula:
Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial) *100.

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.
Fórmula:
Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados) × 100.

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra el importe de los ingresos propios distintos del impuesto predial por cada habitante del municipio

Fórmula:
Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos propios - ingresos por impuesto predial) / número de habitantes.

8.- Relación de ingresos propios respecto de los ingresos federales.

Este indicador expresa la proporción de ingresos propios recaudados por el Municipio respecto de los ingresos provenientes de la Federación, considerando un mismo periodo.

Fórmula:

0000022

Se enmarca dentro de las atribuciones que se establecen en la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, relacionados con la administración municipal para brindar los servicios básicos de recolección de basura, alumbrado público, bacheo, limpieza de parques y jardines, mantenimiento de panteones, etc. Asimismo, considera iniciativas encaminadas a proteger la integridad física y patrimonial de las personas, la procuración de justicia y la ejecución de sanciones. Este eje contempla los objetivos, estrategias y líneas de acción correspondientes.

El acceso expedito a la justicia, como elemento clave para brindar condiciones de seguridad ciudadana, se mantiene en la agenda pública, pues la impartición oportuna incide en diversas dimensiones relacionadas con los derechos de las personas miquihuanenses, ya que permea en la vida cotidiana de las personas, resaltando que existe la percepción de que las leyes no siempre se aplican y cuando sucede no es de manera oportuna, además de que la ciudadanía interpreta que acceder a la justicia resulta costoso y que la aplicación de la justicia no es imparcial, todo lo cual representa factores que abonan a la impunidad así como a un sentimiento de desprotección.

La seguridad pública está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos; también comprende la prevención de los delitos, la sanción de las infracciones, así como la investigación y la persecución del delito y la reinserción social. Por ello, la estrategia de seguridad ciudadana que la administración municipal se implementará mediante el establecimiento de mecanismos efectivos y cotidianos de coordinación con los cuerpos de seguridad estatales y federales con el propósito de responder oportunamente a situaciones emergentes de inseguridad la vez de brindar una atención cálida y profesional a las víctimas del delito, con especial énfasis en las niñas, niños adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que sufren violencia intrafamiliar u otras manifestaciones.

Objetivo 1.1:

Administrar de forma eficiente los servicios municipales asegurando el manejo responsable de los recursos financieros, materiales y humanos, así como la optimización de los procesos administrativos internos.

Estrategia:

Implementar una adecuada programación de los servicios municipales a través de actividades coordinadas que ayuden a utilizar de manera óptima los recursos y el ejercicio de las funciones de cada unidad administrativa del municipio.

Líneas de acción:

1.1.1 Asegurar el manejo responsable de los recursos municipales
1.1.2 Eficientar los procesos y servicios administrativos internos.
1.1.3 Modernizar y equipar los servicios de recolección de basura.
1.1.4 Limpieza pública de parques y jardines.
1.1.5 Mantenimiento permanente de panteones municipales.
1.1.6 Implementación de acciones de bacheo y recarpeteo de asfalto.
1.1.7 Incrementar la cobertura de alumbrado público en comunidades.
1.1.8 Abatir el rezago de recolección de basura.

0000023

1.1.9 Cubrir al 100% las localidades con alumbrado público.
1.1.10 Alcanzar condiciones de dignificación de espacios públicos.
1.1.11 Reparar, ampliar y conservar la red de caminos rurales.
1.1.12 Ampliar la red vial pavimentada en la cabecera municipal.
1.1.13 Rehabilitar espacios públicos para actividades comunitarias de esparcimiento y convivencia.

Objetivo 1.2:
Generar sinergia con las instancias del gobierno estatal y federales para que las instituciones de seguridad e impartición de justicia funcionen para la ciudadanía de Miquihuana.

Estrategia:
Generar condiciones para un entorno municipal en paz, que contribuya a la integridad física de los ciudadanos, así como la protección de sus bienes patrimoniales.

Líneas de acción:
1.2.1 Fortalecer los mecanismos de vinculación con los cuerpos de seguridad de los gobiernos Estatal y Federal.
1.2.2 Implementar acciones de coordinación en materia de seguridad con los gobiernos municipales colindantes.
1.2.3 Operar una logística de comunicación oportuna y eficaz con las autoridades locales de los centros poblacionales del municipio.
1.2.4 Mantener la base de datos de personas víctimas de delitos en el municipio.
1.2.5 Promover la cultura de prevención del delito.
1.2.6 Equipar a los cuerpos de protección civil municipal para fortalecer su capacidad de reacción ante contingencias.
1.2.7 Realizar campañas de sensibilización sobre factores de riesgo en los ámbitos del hogar, la comunidad, los espacios públicos y escenarios de alto riesgo.

Objetivo 1.3:
Asegurar que las personas víctimas del delito reciban atención integral y oportuna.

Estrategia:
Atención con calidez, sensibilidad y de manera oportuna a las víctimas de delitos.

Líneas de acción:
1.3.1 Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, con el Sistema Estatal DIF y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para facilitar los servicios de atención a personas víctimas de delitos.
1.3.2. Implementar acciones de seguimiento a personas víctimas del delito.
1.3.3 Desarrollar las capacidades del personal del municipio en materia de derechos humanos, con enfoque de género, para brindar una atención adecuada a las personas víctimas de delitos.
1.3.4 Implementar el modelo de atención integral a la violencia intrafamiliar para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

0000024

Objetivo 1.4:
Garantizar a la población de Miquihuana el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Estrategia:
Ampliar la cobertura del servicio, atención a usuarios eficiente y fomentar un uso racional del agua.

Líneas de Acción:
1.4.1 Incrementar la cobertura del servicio de agua potable.
1.4.2 Garantizar el uso sustentable del agua de acuerdo con las normas sanitarias.
1.4.3 Mejorar la atención a los usuarios y los tiempos de respuesta a las solicitudes y fallas en el servicio.
1.4.4 Fomentar la cultura del manejo sustentable del agua.

Objetivo 1.5:
Mejorar la calidad del Servicio de Agua Potable.

Estrategia:
Fortalecer las capacidades institucionales del organismo operador.

Líneas de acción:
1.5.1 Brindar el servicio de Agua Potable conforme a la normatividad en la materia.
1.5.2 Fortalecer la capacidad financiera y administrativa.
1.5.3 Fortalecer las capacidades y habilidades del personal mediante capacitación.
1.5.4 Ampliar la coordinación y la gestión con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno.
1.5.5 Realizar acciones para un uso más eficiente del agua potable.

Objetivo 1.6:
Otorgar Servicios de Saneamiento de Aguas Residuales.

Estrategia:
Ampliar y dar mantenimiento a la red, así como mejorar el equipo y herramientas disponibles para brindar el servicio

Líneas de acción:
1.6.1 Monitorear el adecuado funcionamiento de la infraestructura existente.
1.6.2 Gestionar la construcción de redes de agua.
1.6.3 Brindar mantenimiento a la red existente.
1.6.4 Renovar la maquinaria y herramientas para la atención del servicio.
1.6.5 Fortalecer la infraestructura de saneamiento para mejorar las condiciones ambientales de los ecosistemas.

EJE 2.- BIENESTAR SOCIAL CON EQUIDAD.

0000025

El bienestar social se refiere al conjunto de políticas, programas y acciones diseñadas para garantizar una vida digna a todos los ciudadanos, promoviendo la equidad, la inclusión y el acceso a derechos fundamentales como la salud, educación, vivienda, empleo, medio ambiente. Este concepto busca mejorar las condiciones de vida de las personas y reducir las brechas de desigualdad en el país.

Desde una perspectiva gubernamental, el bienestar social tiene como objetivo atender a las poblaciones más vulnerables y contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades.

La estrategia de la presente administración municipal será la generación de acciones para que las personas tengan acceso a mejores niveles de vida, especialmente los segmentos poblacionales con mayores grados de vulnerabilidad.

Se implementarán acciones para facilitar que las personas en condiciones de pobreza accedan a servicios de educación, salud, mejoramiento de la vivienda, apoyos alimentarios. Lo anterior, con base en dos criterios rectores: i) personas con mayores grados de vulnerabilidad, y ii) localidades con alto grado de marginación. Lo anterior, buscando lograr una sociedad más equitativa en la que la igualdad de oportunidades y la reducción de la pobreza sean prioridad, aunado a una cultura de inclusión y tolerancia en la que todos tengan la oportunidad de participar.

La prevención y el cuidado de la salud tendrán preeminencia, con educación y concientización sobre hábitos saludables, un sistema de registro y seguimiento eficiente y con la implementación de campañas de vacunación.

Asimismo, el acceso a la educación debe mejorar significativamente, para lo cual se implementarán acciones para contribuir al acceso en condiciones de equidad, especialmente en comunidades rurales y marginadas.

Se gestionarán recursos públicos de forma proactiva ante el estado y la federación para proyectos de mejora sustantiva de las condiciones de vivienda.

Se impulsará que las mujeres del municipio tengan mayor acceso en equidad a la educación, el empleo, la salud y la participación política, desarrollando acciones para evitar que sean víctimas de violencia en cualquiera de sus formas.

Se realizarán acciones para facilitar a las niñas, niños y adolescentes, el acceso a una educación pertinente y a servicios de salud adecuados, para que estos grupos etarios gocen de una vida plena y digna, con las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse y alcanzar su máximo potencial.

Asimismo, se buscará que los adultos mayores cuenten con servicios de salud y atención dignos y eficientes, enmarcados en un enfoque incluyente y de respeto hacia los adultos mayores.

Para los jóvenes se desarrollarán acciones para el acceso a la educación, al empleo y programas de capacitación y desarrollo, además de contribuir a un sistema de apoyo y atención para aquellos que enfrentan desafíos como la pobreza, la violencia o el acceso a servicios de salud y bienestar.

La cultura se valorará y promoverá en el municipio como un elemento clave para el desarrollo social. Se fomentará la participación ciudadana en eventos culturales, así como la sensibilización y el aprecio por las artes y la cultura en todas las edades.

El deporte también es un factor importante en la formación integral de las personas y en la construcción de una sociedad más saludable, unida y activa, por lo que se organizarán eventos que fomenten la convivencia y restauración del tejido social, a la par de prever el mantenimiento a la infraestructura deportiva, para que más jóvenes y adultos tengan acceso a instalaciones adecuadas y dignas.

Lugo L.
Ma. Cristina
Martha Z. Liguez U.
Jose Luis Soto Segura
Gregorio Mejos Segura

0000026

Objetivo 2.1:
Implementar acciones que favorezcan la atención y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
Estrategia:
Privilegiar la atención de la población infantil y adolescente, orientada a mejorar sus condiciones de vida y contribuyendo a garantizar sus derechos.
Líneas de acción:
2.1.1 Elaborar el padrón municipal de niñas, niños y adolescentes.
2.1.2 Implementar campañas de difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2.1.3 Garantizar el derecho de identidad de los recién nacidos.
2.1.4 Asistir a las madres gestantes con apoyos alimentarios de alto contenido nutricional durante los primeros 6 meses de vida del recién nacido.
2.1.5 Implementar eventos cívico-culturales, artísticos y deportivos.
Objetivo 2.2:
Apoyar a las niñas, niños y jóvenes estudiantes de los distintos niveles de educación básica, a fin de que tengan un respaldo económico que les permita cubrir gastos relacionados con su proceso formativo.
Estrategia:
Focalizar apoyos económicos para prevenir y disminuir el abandono escolar de niñas, niños y jóvenes por falta de recursos, buscando con ello, ampliar las oportunidades a los estudiantes del Municipio, garantizando inclusión, igualdad y equidad.
Líneas de acción:
2.2.1 Elaborar el padrón municipal de jóvenes en condiciones de deserción escolar y de desempleo.
2.2.2 Instrumentación de estrategias para la gestión de estímulos a jóvenes como medida de reforzamiento de la permanencia escolar.
2.2.3 Implementar jornadas de conferencias sobre los diferentes apoyos para la creación de emprendimientos socio productivos para jóvenes.
2.2.4 Impartir conferencias en las escuelas de nivel secundaria y bachilleratos en temas relacionados con la prevención de adicciones y manejo responsable de la sexualidad.
2.2.5 Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las iniciativas productivas que los jóvenes emprendan como medida de reforzamiento.
Objetivo 2.3: Brindar servicios de asistencia y apoyo interinstitucional a los adultos mayores.
Estrategia:
Desarrollar acciones para que los adultos mayores tengan acceso a medicamentos, apoyos económicos y al fortalecimiento de sus redes familiares.
Líneas de acción:
2.3.1 Elaborar el padrón municipal de los adultos mayores de 60 años.
2.3.2 Brindar orientación para la gestión de trámites de tipo administrativo y legal que requieran las personas adultas mayores del municipio.
2.3.4 Otorgar asesoría para que los adultos mayores que no cuenten con ningún esquema de protección social, sean inscritos en el IMSS-Bienestar.
2.3.5 Otorgar apoyos alimentarios complementarios y adecuados a los adultos mayores.
2.3.6 Generar oportunidades de empleo a través del otorgamiento de subsidios para proyectos productivos.

0000027

Objetivo 2.4: Brindar programas de apoyos y servicios a mujeres, así como a población vulnerable, con énfasis en las que se encuentran en condiciones de riesgo por presentar carencia en materia de alimentación, atención a la salud e ingresos por debajo de la medición de la línea de bienestar.

Estrategia:

En el ámbito rural se observa con mayor profundidad las expresiones de desigualdad social entre las personas, entre estas sobresalen dos formas de dominación profundamente arraigadas, aparentemente inextinguibles: las relaciones de poder entre los géneros y las relaciones de poder entre clases sociales. Por ello se desarrollarán acciones bajo un enfoque integral para contribuir a garantizar el acceso a educación, salud, trabajo formal y estable y alimentos, mediante mecanismos que disminuyan los patrones socioculturales que históricamente las han limitado.

Líneas de acción:

2.4.1 Brindar servicios de atención médica a mujeres que residen fuera del área de influencia de la infraestructura de salud.

2.4.2 Garantizar que todas las mujeres se encuentren inscritas en regímenes de protección de la salud.

2.4.3 Implementar campañas de educación para la salud con énfasis en las enfermedades relacionadas con cáncer.

2.4.4 Brindar apoyos alimentarios a mujeres jefas de familia.

2.4.5 Mejorar las condiciones de vivienda de mujeres por carencia en la calidad de sus viviendas como medida para disminuir grados de hacinamiento.

2.4.6 Otorgar estímulos educativos a hijos de mujeres jefas de familia que cursan el nivel de secundaria y bachillerato.

2.4.7 Implementar talleres de capacitación a mujeres en condiciones de pobreza para el desarrollo de actividades productivas.

Objetivo 2.5: Brindar apoyos y servicios focalizados a la población que vive en condiciones de pobreza y en localidades con alto y muy alto grado de marginación.

Estrategia: Brindar apoyos y servicios interinstitucionales focalizados a la población que vive en condiciones de pobreza moderada y pobreza extrema y en localidades con alto y muy alto grado de marginación.

Líneas de acción:

2.5.1 Otorgar apoyos alimenticios complementarios para jefas de familia en condiciones de pobreza extrema.

2.5.2 Implementar talleres de capacitación para el trabajo a mujeres jefas de familia en condiciones de pobreza extrema.

2.5.3 Asistir con medicamentos a adultos mayores que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad.

2.5.4 Otorgar apoyos alimentarios con altos contenidos nutricionales y adecuados para los adultos mayores que presenten cuadros de desnutrición severa.

2.5.5 Canalizar aquellos Adultos que radican en el municipio con enfermedades severas, discapacidades o que se encuentren en condiciones de abandono, a los Centros de Atención Médica Especializada.

2.5.6 Otorgar aparatos funcionales para personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de pobreza extrema.

2.5.7 Canalizar a centros especializados de asistencia a personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de pobreza y abandono.
2.5.8 Implementar medidas de seguimiento y atención personalizada al segmento social de las personas en condiciones de extrema vulnerabilidad y pobreza.

Objetivo 2.6

Brindar servicios y apoyos interinstitucionales a las personas con discapacidad y asegurar la protección de sus derechos.

Estrategia

La administración municipal pondrá énfasis en una estrategia de atención diferenciada para personas con discapacidad; se priorizará aquella que se encuentre en grados severos, se brindarán las facilidades para que reciban apoyos para tratamiento y rehabilitación, así como la provisión de aparatos funcionales.

Líneas de acción:

2.6.1 Construir el padrón municipal de personas con discapacidad.
2.6.2 Fomentar actividades lúdicas y recreativas para niños con discapacidad.
2.6.3 Incentivar la inscripción de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la educación formal.
2.6.4 Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para brindar servicios de rehabilitación y provisión de medicamentos a las personas con discapacidad.
2.6.5 Verificar que todas las personas con discapacidad se encuentren inscritas en algún régimen de protección de la salud.
2.6.8 Implementar talleres de desarrollo de habilidades productivas para personas con discapacidad.
2.6.9 Implementar campañas de difusión de los derechos de las personas con discapacidad como estrategia de conformación de una cultura fundada en el respeto y la inclusión social.

EJE 3.- DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE.

El desarrollo económico sustentable a nivel municipal implica generar riqueza y oportunidades para la población local, sin comprometer los recursos naturales ni el bienestar de las generaciones futuras. Para lograrlo, una administración municipal debe implementar estrategias que integren el crecimiento económico, la equidad social y la preservación del medio ambiente; de allí que tiene una función relevante como instancia promotora y facilitadora del desarrollo local, en la medida que lo haga considerando un uso racional y cuidadoso de los recursos naturales.

Objetivo 3.1:

Contribuir a la generación de condiciones que propicien el arribo de inversiones productivas y generadoras de empleo al municipio.

Estrategia:

Difusión de las vocaciones productivas del municipio y desarrollo de actividades productivas

Líneas de acción:

3.1.1 Implementar campañas de difusión sobre las fortalezas productivas y vocaciones del municipio.
3.1.2 Generar las facilidades legales y administrativas para alentar la inversión pública y privada en la estructura productiva municipal.
3.1.3 Apoyar a los productores locales con la integración de proyectos que les permitan acceder a recursos públicos.

0000029

3.1.4 Impulsar procesos de capacitación para el desarrollo de proyectos productivos a escala familiar y comunitarios.
3.1.5 Asistir a los productores locales para la colocación de sus productos en las cadenas regionales de consumo.

Objetivo 3.2

Generar alternativas de empleo para jóvenes, mujeres y adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad por bajos ingresos.

Estrategia:

Se operará el Programa Municipal de Empleo Temporal

Líneas de acción:

3.2.1 Construir el padrón de jóvenes de 15 a 29 años que no asisten a la escuela y que se encuentran desempleados.
3.2.2 Implementar un programa municipal de empleo temporal para jóvenes sin escolaridad activa y en condiciones de desempleo en el que realicen obras de beneficio comunitario con el propósito de contribuir al arraigo en sus comunidades.
3.2.3 Construir el padrón de mujeres jefas de familia y aquellas que se encuentren en situaciones de desempleo.
3.2.4 Generar alternativas de empleo temporal para mujeres jefas de familia y mujeres en condiciones de vulnerabilidad por bajos ingresos, para que realicen labores de mejora en sus comunidades de origen, como estrategia que fomente el arraigo, a la vez de la generación de un ingreso.
3.2.5 Construir el padrón de adultos mayores de 60 años que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos insuficientes.
3.2.6 Generar alternativas de empleo temporal de personas adultas mayores de 60 años que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por ingresos insuficientes para que realicen actividades de desarrollo comunitario acorde a sus condiciones físicas y de salud.

Objetivo 3.3:

Asegurar el derecho de los residentes del municipio al disfrute de la biodiversidad, a un medio ambiente sano y al uso racional de los recursos naturales con estricto respeto a la normatividad aplicable en la materia.

Estrategia:

Fomentar acciones de protección y cuidado del medio ambiente y biodiversidad del municipio a través de campañas de concientización ciudadana, así como eficientar los mecanismos de tratamiento de residuos sólidos en los rellenos sanitarios.

Líneas de acción:

3.3.1 Promover el uso sostenible de los recursos naturales disponibles en los diversos ecosistemas del municipio.
3.3.2 Eficientar los mecanismos de tratamiento de residuos sólidos en los rellenos sanitarios apegados a la normatividad vigente.
3.3.3 Promover las mejores prácticas para el tratamiento de las aguas residuales.
3.3.4 Promover el uso y generación de energías alternativas verdes a nivel doméstico como en los ámbitos productivos.
3.3.5 Implementar campañas de concientización ciudadana para la conformación de una cultura social sobre el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos de los animales.

3.3.6 Realizar campañas de reforestación en parques y jardines e infraestructura escolar con la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

EJE TRANSVERSAL: DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD.

Los **derechos humanos** son fundamentales para una vida digna de las personas. Su importancia es tal que desde el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que deben ser garantizados, siendo obligación de todas las autoridades, en los diferentes niveles de gobierno y sus respectivos ámbitos de competencia, promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.

Para cumplir con esa encomienda, las instituciones de la administración pública municipal deben incorporar dichos elementos en sus programas, operación cotidiana, actividades, lugares de trabajo y hacer parte de ello a las personas servidoras públicas. En ese sentido, el gobierno de Miquihuana debe establecer las medidas necesarias para hacer efectivos tales derechos.

En el contexto de las políticas públicas, **equidad** se refiere al principio y práctica de garantizar que todos los individuos y grupos de la sociedad tengan acceso justo y proporcional a los recursos, oportunidades y derechos, considerando sus condiciones y necesidades específicas.

La equidad no implica igualdad absoluta, sino reconocer y atender las desigualdades estructurales históricas, sociales, económicas y culturales, para que todos los sectores de la población puedan alcanzar un nivel de vida digno. Este concepto está profundamente relacionado con la justicia social y la redistribución de recursos para reducir brechas de desigualdad y exclusión.

Objetivo T.1: Promover el acceso a la justicia y el respeto y protección de los Derechos Humanos, fomentando el trato digno a los habitantes del municipio, sin importar diferencias étnicas, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Estrategia:

Instrumentar mecanismos de formación y capacitación de las personas servidoras públicas que tienen trato directo con la ciudadanía para que brinden un servicio y trato que garantice sus derechos humanos.

Líneas de acción:

T.1.1 Garantizar los Derechos Humanos relacionados con la seguridad y la justicia para todas y todos, mediante la concertación con las instancias facultadas en materia de procuración e impartición de justicia.

T.1.2 Fomentar la cultura de la legalidad y de la paz, la seguridad, el respeto de los derechos humanos y la igualdad entre los géneros, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

T.1.3 Orientar y canalizar a las personas cuyos derechos fueron violentados, a las instancias de procuración e impartición de justicia correspondientes, para contribuir a garantizar el acceso a la justicia, a la seguridad jurídica y dado el caso, a la reparación de los daños.

T.1.4 Brindar capacitación en materia de derechos humanos, tanto a los pobladores del municipio, como a los servidores públicos del Ayuntamiento.

T.1.5 Difundir la oferta de mecanismos existentes para la defensa y protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con alguna discapacidad.

0000031

Objetivo T.2: Impulsar el acceso equitativo a oportunidades y recursos, promoviendo un entorno municipal inclusivo, justo y respetuoso de la dignidad humana.

Estrategia:

Contribuir a reducir las desigualdades estructurales que enfrentan diversos grupos sociales, asegurando un trato diferenciado y proporcional que garantice el acceso igualitario a las oportunidades.

Líneas de acción:

T.2.1 Formalizar acuerdos de coordinación con las instancias del sector público y privado para atender de manera integral a niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores y con alguna discapacidad que sean víctimas de violencia, en su carácter de población vulnerable.

T.2.2 Implementar procesos de formación y desarrollo de capacidades en materia de equidad y género de los servidores públicos municipales en los diferentes ámbitos del Ayuntamiento.

T.2.3 Establecer mecanismos de seguimiento especial de casos de personas de grupos vulnerables que sean víctimas de violencia.

T.2.4 Instrumentar procesos de capacitación de los servidores públicos de las instancias municipales que tienen relación directa con niñas, niños y adolescentes, para brindarles atención y servicios respetando el ejercicio pleno de sus derechos.

T.2.5 Implementar campañas de difusión sobre el tema de cuidados de las personas adultas mayores y/o que tienen alguna discapacidad, para cimentar los valores del respeto y la inclusión social.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de los formatos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los ingresos estimados para 2027 y su proyección para 2028. Por tratarse de un municipio con población menor de 200,000 habitantes, se considera un año adicional al ejercicio de la iniciativa.

La proyección para 2028 utiliza un incremento nominal del 3% respecto de cada concepto de ingreso de 2027, con redondeo a pesos enteros. Es un supuesto de planeación y no un aumento de tasas o cuotas municipales ni una afirmación sobre la inflación observada. Las sumas agregadas corresponden a los conceptos redondeados. Los rendimientos de fondos etiquetados conservan su clasificación por fuente de financiamiento.

FORMATO 7a PROYECCIONES DE INGRESOS LDF

Municipio de Miquihuana, Tamaulipas Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)			
	Concepto (b)	**AÑO 2027**	**AÑO 2028**
1	**Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)**	**42,324,179.00**	**43,593,906.00**

0000032

A.	Impuestos	1,877,739.00	1,934,071.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	0	0.00
D.	Derechos	233,919.00	240,937.00
E.	Productos	16,151.00	16,636.00
F.	Aprovechamientos	15,991.00	16,471.00
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0.00
H.	Participaciones	39,122,951.00	40,296,640.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,057,428.00	1,089,151.00
J.	Transferencias	0	0.00
K.	Convenios	0	0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0.00
2	**Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)**	**18,323,687.00**	**18,873,398.00**
A.	Aportaciones	18,323,687.00	18,873,398.00
B.	Convenios	0	0.00
C.	Fondos Distintos de Aportaciones	0	0.00
D.	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00
3	**Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)**	**0**	**0**
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0
4	**Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)**	**60,647,866.00**	**62,467,304.00**
	Datos Informativos	0	0
1	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0	0
2	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

SECCIÓN TERCERA
RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Conforme al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identifican los siguientes riesgos y medidas de atención:

a) Riesgo de recaudación y liquidez. La disminución de la actividad económica y de la capacidad de pago de las personas contribuyentes puede reducir o retrasar los ingresos propios. Para atender este riesgo se dará seguimiento mensual a la recaudación, se

actualizarán los padrones y se programarán los compromisos de pago conforme a la disponibilidad de efectivo, respetando el destino de los recursos etiquetados.

b) Riesgo por variaciones en transferencias. La alta participación de los recursos federales en los ingresos municipales expone al Municipio a cambios en sus montos o calendarios de ministración. Las participaciones dependen de la recaudación federal participable y de las fórmulas legales de distribución; las aportaciones y los convenios se sujetan a sus reglas y destinos específicos. Se dará seguimiento a las ministraciones y, ante una disminución de ingresos, se aplicarán las medidas de ajuste previstas en la legislación, procurando proteger los servicios esenciales.

c) Riesgo de incremento de costos. La inflación y las variaciones de precios de combustibles, materiales y servicios pueden disminuir la capacidad de compra municipal. Se priorizarán los servicios indispensables, se revisarán los costos de contratación y se evitarán compromisos sin suficiencia presupuestaria.

d) Riesgo por contingencias naturales y operativas. Los fenómenos meteorológicos y otras emergencias pueden originar gastos no previstos. Se fortalecerá la coordinación con las autoridades competentes y se evaluarán las adecuaciones presupuestarias legalmente procedentes, sin utilizar fondos etiquetados para fines distintos de los autorizados.

e) Deuda pública y contingente. A la fecha de elaboración de la iniciativa, el Municipio no tiene deuda pública ni financiamientos asumidos de forma solidaria o subsidiaria, por lo que los montos de deuda pública y deuda contingente son de $0.00. Esta situación se mantendrá sujeta a seguimiento y actualización conforme a los registros municipales.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 39.- En cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de ingresos conforme al formato 7c del Consejo Nacional de Armonización Contable. Para municipios con población menor de 200,000 habitantes, la información comprende un año anterior al ejercicio vigente y el cierre estimado del ejercicio vigente; para esta iniciativa se presentan 2025 y 2026. Los importes se conciliarán con los registros contables y con el momento devengado requerido por el formato.

Municipio de Miquihuana, Tamaulipas

Resultado de Ingresos – LDF

(Pesos)

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

	Concepto	2025	2026
1. (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	Ingresos de Libre Disposición	35,234,330.00	39,605,121.00
A	Impuestos	440,497.00	469,897.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0

0000034

C	Contribuciones de Mejoras	0	0
D	Derechos	26,228.00	206,938.00
E	Productos	14,458.00	16,698.00
F	Aprovechamientos		0.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0
H	Participaciones	33,967,065.00	37,912,226.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	761,534.00	699,362.00
J	Transferencias		0
K	Convenios	24548	0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0	300,000.00
2.	**Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)**	**16,880,696.00**	**17,824,643.00**
A	Aportaciones	16,880,696.00	17,789,988.00
B	Convenios	0.00	-
C	Fondos Distintos de Aportaciones	0	34,655.00
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3.	**Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)**	**0**	**0**
A	Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0
4.	**Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)**	**62,116,026.00**	**67,429,764.00**
	Datos Informativos	0	0
1	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0	0
2	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

Nota:

1. Los importes corresponden a los resultados de ingresos de 2025 y al cierre estimado de 2026 presentados en las tablas financieras de la iniciativa. Los importes corresponden al momento contable de ingresos devengados y se encuentran conciliados con los registros contables municipales.

2. Para 2026 se considera la información al 30 de septiembre y la estimación de octubre a diciembre. Las aportaciones se estiman por sus importes anuales: FAISMUN $13,919,806.00 y FORTAMUN $3,870,182.00, sin aplicar a FAISMUN una anualización de doce meses sobre nueve ministraciones.

Los ingresos excedentes de libre disposición se destinarán conforme a los artículos 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2027 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos del artículo 13, fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, procurando no afectar los programas sociales, de conformidad con los artículos 15 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2027 no podrán causarse los derechos por búsquedas, cotejos, copias simples o certificaciones de documentos comprendidos en las supresiones incorporadas a esta ley, ni restablecerse dichos cobros bajo denominaciones genéricas de permisos, constancias u otros conceptos. Tampoco se causarán derechos por permisos para la celebración de eventos sociales ni por pruebas de alcoholemia, ni multas por actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres o por simular la voz de un artista sin conocimiento del público. Lo anterior no impide la expedición de documentos ni el ejercicio de las atribuciones que legalmente correspondan a las autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.